



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 700 pesetas		En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Semestre 400 —		Administrador del BOLETIN OFICIAL
Trimestre 225 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número corriente 7 —		
Número atrasado 10 —		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.		

Número 95

Sábado 24 de abril de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical número 291

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical para Construcción y Obras Públicas, y

Resultando que por la Organización Sindical fue remitido para su oportuna homologación el expediente de referencia el cual por encontrarse incurso en el Decreto de 8 de abril de 1975 fue sometido a la Superioridad con suspensión del plazo para resolver lo previsto en la vigente normativa.

Resultando que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del 7 de abril del año en curso, a la vista de su contenido y del informe de la Comisión de Convenios adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696-75 y 2.931-75.

Resultando que la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos autorizó la homologación del presente Convenio determinando que el incremento salarial —15,85 por 100— se adicionara sin absorción ni compensación a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal y sin que

dicha suma pudiera exceder del salario pactado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio de conformidad con la Ley de 19-12-73, reguladora de los Convenios Colectivos y demás normas que la desarrollan.

Considerando que la Representación Social y Económica actuantes en el referido Convenio remiten a esta Delegación de Trabajo tabla verdadera de salarios promedio que se vienen abonando en el sector y dado que los citados salarios medios más el incremento salarial autorizado calculado sobre el del Convenio anterior del 15,85 por 100 (índice del coste de vida más dos puntos) que habrían de adicionarse sin absorción ni compensación a los salarios que se vienen percibiendo en jornada normal equivaldrían sensiblemente a los convenidos por las partes, no observándose además violación alguna a norma de derecho necesario, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: 1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical para Construcción y Obras Públicas de Valladolid en sus propios términos.

2.º Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

3.º Comuníquese la presente Resolución a la Comisión Deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21-1-74, haciendo saber que, con arreglo a lo que se deduce del párrafo 2.º del artículo 19 de la misma, no procede recurso en vía administrativa, por tratarse de resolución aprobatoria.

4.º Remítase a la Excm. Diputación copia de esta Resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita de ambos textos en su totalidad en el «Boletín Oficial» de la provincia y de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios Colectivos de 1973.

Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—El delegado de Trabajo, Juan Draper Matheu.

1.636

Convenio Colectivo Sindical para Construcción y Obras Públicas

Artículo 1.º—Ambito: El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, es de aplicación, dentro de Valladolid y su provincia, a las empresas y a los trabajadores del sector de la Construcción y Obras Públicas, respecto de las actividades que,

con tal carácter, desarrollen, dentro de los límites geográficos señalados.

Artículo 2.º—Vigencia: La vigencia del presente Convenio empezará a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se publique, una vez homologado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 16 de enero de 1976, aunque no se harán efectivos hasta tanto no haya aparecido publicado en el citado «Boletín», conviniéndose, para ello, un plazo de tres meses, desde la fecha últimamente indicada.

Artículo 3.º—Duración y prórroga: La duración de este Convenio se fija en dos años, contados a partir del día en que se inicie su vigencia. Se entenderá prorrogado de año en año en tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación, mínima, de tres meses respecto de la fecha de su terminación normal o de la de la prórroga en curso, contándose este plazo desde la fecha de entrada de la correspondiente denuncia en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo.

Artículo 4.º—Salario mínimo interprofesional: Las variaciones que experimente el salario mínimo interprofesional, durante la vigencia del presente Convenio, no modificarán la cuantía del salario base que rija de acuerdo con éste, siempre y cuando dicho Convenio, en cómputo anual, garantice a los trabajadores unos ingresos superiores a los correspondientes a dicho salario mínimo interprofesional.

Artículo 5.º—Absorción y compensación: Las retribuciones establecidas en el presente Convenio absorberán y compensarán todas las existentes en el momento del comienzo de su vigencia económica, cualquiera que sea la denominación, naturaleza u origen de las mismas, sin perjuicio de las garantías personales establecidas en el artículo 8.º

Los aumentos de retribuciones que se produzcan o los nuevos conceptos que se establezcan, durante su vigencia, por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán a este Convenio cuando las nuevas retribuciones, consideradas en cómputo anual, superen a las pactadas en el mismo.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos, sin modificación alguna en sus conceptos retributivos.

Artículo 6.º—Puntualidad: Se entiende por puntualidad, a los efectos de este Convenio, la presencia del personal en sus respectivos puestos de trabajo, preparados para poder empezar a desarrollar inmediatamente sus cometidos, en el inicio de la jornada laboral, con la ropa de trabajo puesta, así como el no abandono del trabajo antes del momento final de dicha jornada.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio.

El mismo criterio se aplicará respecto del cuarto de hora convenido para el bocadillo, período de comida y cualquiera otra interrupción legal o pactada.

Artículo 7.º—Rendimiento: Las retribuciones pactadas en este Convenio se han establecido sobre la base, como contraprestación, de un rendimiento normal y correcto en su trabajo, por parte de los productos afectados por dicho Convenio, entendiéndose por tal rendimiento y con carácter de mínimo, el correspondiente a los niveles de producción previstos para las diversas actividades en los cuadros de precios del llamado «C.P. 75», publicados por el Instituto Eduardo Torroja del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva», del C. S. I. C. del Ministerio de Educación y Ciencia.

El citado rendimiento obliga a los trabajadores del sector en la misma medida en que las retribuciones pactadas en este Convenio obligan a las empresas en él incluidas.

Artículo 8.º—Garantía personal: Se respetarán las situaciones personales que superen lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 9.º—Repercusión en precios: La aplicación de las mejoras económicas que implique el presente Convenio comportará repercusión en los precios de los servicios y suministros incluidos dentro del ámbito de su aplicación, así como en todos los contratos de obras con Organismos de la Administración Pública (Estatales, Paraestatales, Autónomos y Locales) y con los particulares.

(Concluirá)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BERCERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Berceruelo, 27 de marzo de 1976.
El alcalde, Ambrosio Villa.

I.341—1.300

GATON DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con

arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gatón de Campos, 31 de marzo de 1976.—El alcalde, Alicia Martín.

I.346—I.301

PEÑAFIEL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia al proyecto de presupuesto extraordinario para «Aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua al Barrio de Pesquera, en Peñafiel», estará de manifiesto al público, en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Peñafiel, 29 de marzo de 1976.—El alcalde, Antonio Morán García.

I.503—I.302

PORTILLO

Cumplidos los trámites previstos en la vigente legislación, se anuncia al público la ejecución, por subasta, del proyecto de nuevo terraplado en el camino de acceso a Portillo, por el tipo global de licitación de ciento ochenta y tres mil ciento dos pesetas (183.102 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, después del replanteo de las mismas por el técnico autor del proyecto y el de garantía de seis meses, a partir de su recepción provisional.

La garantía provisional será del tres por ciento del tipo de licitación que el adjudicatario de la subasta elevará a la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Los licitadores deberán presentar

sus proposiciones, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la inscripción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de diez a catorce horas.

La apertura tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice su admisión.

Modelo de proposición

Don..., en representación propia o de..., de estado..., profesión..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., con Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el... de ...de 197..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar el proyecto de nuevo terraplado en el camino de acceso a Portillo, por la cantidad global de... pesetas. (Consignar la cantidad en letra y cifras).

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional para optar a la subasta.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la proposición deberá titularse:

Proposición para tomar parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), con destino a la ejecución del proyecto de nuevo terraplado en el camino de acceso a Portillo.

Portillo, 12 de abril de 1976.—El alcalde, José María Llorente Gutiérrez.

I.513—I.303

QUINTANILLA DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 31 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.342—I.304

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante o persona interesada podrá presentar, contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Onésimo, 31 de marzo de 1976.—El alcalde, Paulino Roldán.

I.397—I.305

SAN MARTIN DE VALVENI

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor del año actual.

San Martín de Valvení, 6 de abril de 1976.—El alcalde, Celestino Martín Vizcaíno.

I.443—I.306

SAN PABLO DE LA MORALEJA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría

cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Pablo de la Moraleja, 1 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.411—1.307

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Santibáñez de Valcorba, 1 de abril de 1976.—El alcalde, Gabino López.

1.437—1.308

VALDEARCOS DE LA VEGA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdearcos de la Vega, 27 de marzo de 1976.—El alcalde, Lupicinio Mínguez.

1.250—1.309

VELLIZA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del térmi-

no o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velliza, 31 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.347—1.310

VILLAFRADES DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafrades de Campos, 30 de marzo de 1976.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

1.300—1.311

VILLALBARBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, se encuentran expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones municipales siguientes:

1. Padrón del impuesto sobre circulación vehículos a motor.
2. Padrón de tránsito de animales y rodajes o arrastre de vehículos por vías municipales.
3. Padrón de arbitrios de desagüe, bicicletas, entrada de carruajes en domicilios particulares y perros.

Villalbarba, 17 de abril de 1976.—El alcalde, Gonzalo Rico.

1.588—1.312

VILLALON DE CAMPOS

Se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días para su examen y

reclamaciones que procedan, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, del año actual, y durante este plazo y hasta el 31 de mayo próximo, pueden los interesados obtener en la recaudación municipal los correspondientes distintivos sin recargo de demora.

Villalón de Campos, 15 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.578—1.313

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, formado para el año 1976.

Villanueva de los Infantes, 6 de abril de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.445—1.314

WAMBA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Wamba, 26 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.246—1.315

ANUNCIOS NO OFICIALES

COTO DE CAZA TOMARIA EN ARRIENDO

Dirigirse señor González, apartamento 705, escalera C, Agustín de Foxá, 16 y 18, Madrid (16)

1.587—1.316

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL